18

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00807/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **ALCA/CA/239/2019** de fecha 23 de agosto de 2019, signado por el C. José Muñoz Vega, Coordinador de Asesores en la Alcaldía de Iztapalapa, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/3870/2019.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 00007213
FECHA 28/8/19
HORA 11:35
RECIBIÓ Mario

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 5391/4076
C. José Muñoz Vega, Coordinador de Asesores en la Alcaldía de Iztapalapa.

LRML

807

Alcaldía Iztapalapa

Coordinación de Asesores

2018 - 2021

Ciudad de México, a 23 de Agosto del 2019

ALCA/CA/239/2019

Asunto: Respuesta al Oficio No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/260.4/2019

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la
Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P R E S E N T E

Por instrucciones de la alcaldesa de Iztapalapa Lic. Clara Marina Brugada Molina, adjunto la información de las acciones realizadas por la alcaldía de Iztapalapa, requerida en el punto de acuerdo identificado con el número MDSPOPA/CSP/3870/2019, , aprobado por el pleno del Congreso de la Ciudad de México, de fecha 30 de abril de 2019, puntualizando los avances y resultados del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México del año 2018 y 2019.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Alcaldía de Iztapalapa
Ciudad de México
Coordinación de Asesores

JOSÉ MUÑOZ VEGA
COORDINADOR DE ASESORES

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
26 AGO. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE RECIBIDO HORA 13:00

c/c.p.- Lic. Clara M. Brugada Molina.- Alcaldesa en Iztapalapa.

C-4396

Ciudad de México, 25 de julio de 2019
Oficio No. DGIBS/1240/2019

JOSÉ MUÑOZ VEGA
COORDINADOR DE ASESORES
ALCALDÍA DE IZTAPALAPA

P R E S E N T E

En atención a su oficio **SCD 1396** que hace referencia a la solicitud de un Informe actualizado, detallado, puntualizado de las acciones avances y resultados del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México, me permito proporcionar la información de los años 2018 y 2019.

Dicha información se elabora a partir de los datos con que cuenta el área, no se puede abordar los años anteriores debido a carecer de antecedentes.

Durante los meses de enero a diciembre del año 2018 y de enero a junio 2019, se desarrollaron actividades de acuerdo a los lineamientos planteados en el Protocolo para garantizar los derechos de las personas en situación de calle. Desde la óptica de los derechos, se trata de atender los siguientes:

1.-Derecho a la salud.

El Protocolo en su artículo 80, menciona "La consulta médica de primer nivel para las personas integrantes de las poblaciones callejeras consistirá en la atención ambulatoria que se proporcione en un consultorio de un Centro de Salud y en su caso, en las instalaciones del Centro de Servicios Sociales"

Para garantizar el acceso de las poblaciones callejeras a los servicios de salud primaria básica, universal y gratuita y sin discriminación, se realizaron las siguientes acciones:

En el año 2018 se realizaron jornadas médicas en las que recibieron atención 51 personas de diferentes edades y género para mejorar su condición de salud.

Para el mes de abril de 2019 se canalizó a una familia de situación de calle para el trámite de su póliza del seguro popular, se refirió a una persona con discapacidad al DIF de Leyes de Reforma para consulta de rehabilitación y se realizó un recorrido con el personal médico de IAPP para atender a tres personas en situación de calle.

Primera Alcaldía IZTAPALAPA
COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
25/07/2019
Coordinación de Asesores de la Alcaldía de Iztapalapa
19:45 HORA
H.E.H. NOMBRE
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2.- Derecho a la libertad y seguridad personales.

Se adoptaron medidas necesarias para prevenir desalojos forzados mediante la realización de recorridos en diferentes puntos de la demarcación de la alcaldía de Iztapalapa, en los meses de enero a diciembre de 2018 se realizaron 42 recorridos a puntos de socialización de personas en situación de calle, en los que se abordó a 81 personas. De esta población se atendió a 13 mujeres, 58 hombres y 10 niños. Se canalizaron a dos personas en situación de calle a los albergues.

En el primer semestre de 2019 el personal de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ha realizado 46 recorridos para identificar los puntos de socialización de las personas en situación de calle, habiendo localizado a 115 personas con las que se ha tenido un diálogo e identificado sus patrones de organización en el espacio público. Se han canalizado al albergue de Coruña a 8 personas.

3.-Derecho a la salud y consumo de drogas

Se busca que las personas en situación de calle expresen su consentimiento libre e informado antes de ser sometidas a cualquier tratamiento de rehabilitación. En este año se ha canalizado a dos personas consumidoras de sustancias toxicas a centros de rehabilitación.

4.- Derecho a las actividades lúdicas, artísticas y culturales.

De acuerdo al artículo 106 del Protocolo se menciona que las Delegaciones Políticas, ahora Alcaldías, brindarán todas las facilidades para la realización de las actividades lúdicas, artísticas y culturales que se realicen dentro de su demarcación territorial.

En este año la Alcaldía de Iztapalapa y PILARES han trabajo de forma conjunta, y se ha canalizado a 7 personas en situación de calle que se han integrado a los cursos de computación, boxeo y estudios de secundaria.

En el artículo 193 del Protocolo se fomenta la capacitación como un instrumento para la profesionalización del personal que atiende a las poblaciones en situación de calle, al respecto la alcaldía de Iztapalapa ha promovido una serie de capacitaciones, en el mes de marzo de 2018, el personal del área de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social asistió a un curso para conocer el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en riesgo de vivir en la calle e Integral de Población Callejera en la CDMX.

En el mes de febrero de 2019 se recibió una capacitación por parte del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias a la que acudieron tres representantes de este organismo así como personal de las 13 Direcciones Territoriales para conocer el Protocolo y las estrategias de atención que de él emanan.

En el mes de marzo y junio del presente año, la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, proporcionó tres cursos de sensibilización para el personal de la Alcaldía de Iztapalapa en este tema. El total de servidores públicos que se han capacitado son 147.

La alcaldía de Iztapalapa como parte de la red de Instituciones que atienden a la población en situación de calle, participó y colaboró en la campaña para resguardar y proporcionar alimentos en temporada de frío para las personas en situación de calle, se entregaron alimentos calientes en la "Campaña en Invierno Contigo 2018 – 2019" que se desarrolló del 22 de octubre de 2018 al 28 de febrero de 2019. El total de beneficiarios fue de 6 mil 200 personas. También se proporcionaron 120 cobijas para la población callejera.

En el mes de abril 2019 la Alcaldía de Iztapalapa realizó la entrega de ropa para las personas en situación de calle en tres puntos de la demarcación, esta actividad se realizó en conjunto con la Fundación Azteca, logrando atender a 60 personas.

La Alcaldía de Iztapalapa tiene el compromiso y retoma la atribución de coadyuvar en la atención a las personas en situación de calle, para sensibilizar al personal de la alcaldía continuará capacitando sobre el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México.

Además se continuará con el seguimiento de los puntos de socialización de las personas en situación de calle; en especial en el Hospital "Juan Ramón de la Fuente y en los espacios públicos en donde se localizan y desarrollan su vida cotidiana individuos y grupos de personas de este sector de la población.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL

PROFA. MARTHA BEATRIZ LÓPEZ LÓPEZ

C.c.c.e.p. **C. Saúl Kim Barrón Fernández. - Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios**
C. María del Rosario Palacios Alejo. - Subdirección de Inclusión Social
MC. Rosa María Montes Villalba. - J.U.D. para el Desarrollo y Bienestar de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad.
RMMV/DSC

ACUSE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
13 JUN 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS
HORA: 14:30 NOMBRE: Ada B. Santiago

Iztapalapa, Ciudad de México, a 13 de junio del 2019
Oficio No. J.U.D.D.B.P.M.P.D/1279/2019

Asunto: Aportaciones finales del Protocolo Interinstitucional

IZTAPALAPA
COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL
RECIBIDO
HORA 17:14 FECHA 13/6/2019

LIC. IHALY BERENICE LEYVA LANDA
JUD DE SEGUIMIENTO AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, IAPP
P R E S E N T E

Por este conducto, agradezco su atención para considerar las aportaciones finales sobre las precisiones y comentarios en el proyecto del **"Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle".**

Observamos con mucho ánimo otro rostro de este protocolo y nos sumamos a un mejor devenir de las poblaciones en situación de calle. Nuestro aporte será a dos niveles: El primero a nivel de redacción hay varios errores ortográficos (de dedo). Se agrega una versión digital en la que se hace la observación para su corrección.

El segundo, a nivel de temas, en la página 16 en el tema de Alcaldías tercer párrafo se plantea "Las Alcaldías brindarán todas las facilidades financieras, humanas y materiales para la realización de todas las actividades que se realicen dentro de su demarcación territorial", consideró pertinente agregar "en la medida de sus posibilidades financieras".

También se puede establecer en este mismo rubro la determinación de un monto base, a partir del presupuesto público asignado a la alcaldía, para transporte, material para información impresa, publicidad, relaciones interinstitucionales, entre otros.

En la página 18, en el tema de Seguimiento y Evaluación en el numeral 1, dice "1.- La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través del IAPP, como coordinador del presente protocolo en colaboración con los entes que intervengan, realizarán de manera trimestral un informe cuantitativo y cualitativo de las actividades efectuadas en calle y los avances en el proceso de intervención alcanzados."

Al respecto mencionar que es conveniente considerar se realicen estos informes de forma **cuatrimestral y/o semestral.**

Como comentario final, es necesario que en cada Alcaldía se cuente con un Albergue que incluya un Centro de Servicios Sociales (CSS).

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente.

ATENTAMENTE

M.C. ROSA MARÍA MONTES VILLALBA
JUD DE DESARROLLO Y BIENESTAR
DE LAS PERSONAS MAYORES Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

C. c. p. e. p. Lic. Martha Beatriz López López.- Directora General de Desarrollo Social.
C. Saúl Kim Barrón Fernández.- Director de Inclusión a Grupos a Prioritarios
C. María del Rosario Palacios Alejo.- Coordinadora de Participación e Integración Social.

RMMV/DSC/glr*

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo es de observancia obligatoria para las dependencias, órganos y entidades responsables y corresponsables y tiene por objeto garantizar de manera efectiva los derechos de las personas, ya seade individuos o colectivos, en situación de calle en la Ciudad de México.

Para lograrlo, se requiere de la articulación de esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales que permitan el diseño y la implementación de un modelo de atención acorde con las necesidades de las personas que componen este grupo de la población, de acuerdo con un enfoque en ciclo de vida y desde una perspectiva integral, partiendo del principio pro persona, observando en todo momento la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria.

Este documento establece el modelo de atención y la cadena de responsabilidades en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones para proporcionar una atención integral con plena observancia de los derechos y obligaciones de este colectivo. A diferencia, del publicado el 16 de junio de 2016, nombrado "Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México", este Protocolo coloca como eje vertebral la titularidad de derechos de las personas en situación de calle.

Para los efectos del presente Protocolo, además de las definiciones contenidas en las disposiciones jurídicas aplicables, se entenderá por:

a) Acompañamiento: Estrategia que utilizan integrantes de las brigadas en conjunto con las personas en situación de calle a efecto de hacer efectivo el ejercicio de sus derechos.
b) Albergue: Lugar transitorio público o privado, en donde se brinda alojamiento, abastecimiento alimentario, apoyo y bienestar a las personas en situación de calle y que contribuyen al ejercicio pleno de sus capacidades, a su convivencia social, educación, desarrollo humano y su integración social.
b) Brigada de trabajo en calle: Grupos de trabajo interinstitucional que brindaran los servicios sociales a las personas en situación de calle en la Ciudad de México.
c) Centro de Servicios Sociales: Espacio físico coordinado por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) en donde las personas o colectivos que viven en situación de calle tengan acceso a servicios especializados.
d) Consentimiento previo, libre e informado: Es la manifestación de la voluntad que previo conocimiento de las personas o colectivos en situación de calle hace constar su aceptación de recibir algún servicio social, con pleno consentimiento de los procedimientos y riesgos a los que se someterá, por libre elección y sin coacción alguna.
En los casos en los que legalmente se admite una sustitución de voluntad, es decir, en los que interviene el familiar más cercano en vínculo, o en su caso, representante legal, se debe considerar la opinión de la persona afectada por la decisión, es el caso de niños, niñas y adolescentes.
Cuando se trate de personas aparentemente bajo el influjo de alguna sustancia psicoactiva que le impida dar su consentimiento informado, deberá constar dicha circunstancia por escrito, con la firma autógrafa del superior jerárquico de la dependencia, órgano o entidad responsable.
e) Datos personales: Información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características de su vida afectiva o familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado de salud, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, fisiológicas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.
f) Ente responsable: Autoridad perteneciente a la administración pública de la Ciudad de México que cuenta con atribuciones expresas para garantizar que los derechos humanos de las personas en situación de calle, se ejerzan a través de la prestación de los servicios sociales.
g)Medidas de nivelación: Son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad, eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades a los grupos en situación de discriminación.
h) Personas en situación de calle: Personas que realizan todas sus actividades de supervivencia en espacios públicos, sin importar el origen étnico o nacional, lengua, género, edad, limitaciones en la funcionalidad (discapacidades), situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra con la que se auto determine.

i) Personas usuarias de sustancias tóxicas: Personas quienes en un momento del tiempo viven una modificación del comportamiento causada por la interacción con un fármaco, alcohol, tabaco y otra droga, caracterizado no solo por la modificación del comportamiento, sino otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar dicha sustancia en forma continua o periódica.
j) Registro único: Sistema electrónico administrado por el IAPP que constituye un padrón de las personas en situación de calle que son atendidas por los entes responsables y corresponsables.
k) Residencia: Instituciones de asistencia social en las que las personas en situación de abandono tienen el derecho a disfrutar de manera permanente un entorno seguro, afectivo, comprensivo y libre de violencia; a recibir cuidado y protección frente a actos u omisiones que atenten contra su integridad; a una atención integral que les permita lograr su desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social; a servicios de calidad y calidez por personal capacitado, calificado, apto y suficiente.
l) Seguimiento: Proceso por el cual se realizan visitas domiciliarias a puntos de socialización, en búsqueda de las personas o colectivos en situación de calle, que abandonen su proceso de atención y con el propósito de que den continuidad al mismo.
m) Servicios sociales: Conjunto de servicios de protección necesarios para favorecer que las personas o colectivos en situación de calle accedan a un nivel de vida adecuado y se restituyan progresivamente sus derechos.

PROBLEMA PÚBLICO

Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas aquellas personas que, debido a la desigualdad son discriminadas, excluidas, maltratadas, abusadas y/o que padecen algún grado de violencia o cualquier dificultad que obstaculiza el ejercicio pleno de sus derechos, entre las que se encuentran las poblaciones callejeras que habitan y transitan en la Ciudad de México, es el propósito de las acciones de gobierno.

La condición en que se encuentran las poblaciones en situación de calle, produce la máxima exclusión de derechos, en donde cada exclusión refuerza las demás: la falta de vivienda misma, falta de documentos de identidad, dificultades para encontrar empleo formal, mayor propensión a la enfermedad o el deterioro de la salud, más probabilidad de ser discriminado por la propia sociedad circundante, prácticamente nulas posibilidades de una educación o de capacitaciónpara el trabajo.

El fenómeno de las personas en situación de calle representa un proceso histórico social, económico, cultural y jurídico que en la región latinoamericana puede identificarse desde finales de la década de los setentas; fenómeno que fue creciendo en los contextos urbanos conforme al desarrollo de la economía de mercado, el avance de las políticas económicas neoliberales y los procesos de globalización mundial, que para las poblaciones de muchos países, trajeron graves consecuencias como el desempleo, acelerados procesos inflacionarios, flexibilización del mercado laboral y recurrentes crisis económicas, en el intento de los países de hacer frente al ámbito competitivo del desarrollo mundial.

En la década de los años ochenta es posible identificar los primeros esbozos de la conceptualización del fenómeno, esto como "niño de la calle". De este modo, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas en inglés), fue la instancia encargada de internacionalizar dicho concepto, con la finalidad de diferenciar entre los "niños en la calle" y los "niños de la calle", es decir, que viven en el espacio público. En la misma década, la UNICEF llevó a cabo la promoción de conceptos distintos para denominar a los "niños de la calle", como fueron: "niño abandonado", "menor en situación extraordinaria", "menor en situación especialmente difícil" y "niños en situación de calle".

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) en su Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012 – 2013, señaló que el fenómeno de la vida en la calle ha sido analizado desde diversas perspectivas y que especialmente, durante las décadas de los ochentas y noventas, fue comprendido desde la imagen de la infancia que era identificada en la calle, realizando diversas actividades con el objetivo de conseguir dinero para satisfacer sus necesidades básicas. Asimismo, refirió que el fenómeno de la vida en calle debía analizarse y atenderse a partir de la composición más plural de los grupos de población que ocupan el espacio público y de los problemas diferenciados que suponen dicha diversidad. En consecuencia fue adoptado el término de "menores en situación de calle" y de la misma manera comenzaron a surgir voces en contra, en esta ocasión se argumentó principalmente que la palabra "menor" resulta denigrante para las personas que cuentan con menos de dieciocho años de edad. En la misma lógica, se decidió que era de suma importancia hacer la diferenciación entre "niños y niñas", además de separar a los niños que contaban con más de 12 años de edad, ya que estos no son considerados como niños, sino como adolescentes. El reconocimiento de la composición heterogénea del fenómeno y de la necesidad de considerarlos como sujetos de derechos, se introduce el concepto de "personas integrantes de las poblaciones callejeras".

En la Ciudad de México también se ha evolucionado la manera de ver, entender y atender a las personas en situación de calle, desde una perspectiva de asistencia hacia un modelo de atención que permita articular el trabajo interinstitucional e intersectorial para garantizar la protección y la atención de dichos colectivos:

- En el 2001 se creó el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) en el Distrito Federal, y desde el año 2001 hasta el año 2009, implementó el "Programa Atención Social Emergente y Protección a la Comunidad" con la finalidad de brindar atención asistencial a la población en situación de riesgo o personas integrantes de las poblaciones callejeras, con fundamento en las atribuciones que le confería su Decreto de Creación, publicado el 18 de enero del 2001, así como el artículo 64 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- En el 2010, el nombre de "Programa Atención Social Emergente y Protección a la Comunidad" fue sustituido por "Programa Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o en Vulnerabilidad Social", el cual tenía dos objetivos primordiales: atender a personas integrantes de las poblaciones callejeras, así como a grupos vulnerables y con alto riesgo de ser afectadas por siniestros o desastres provocados por el hombre o la naturaleza.

- En el año 2014 el programa fue reestructurado nuevamente con el nombre de "Atención Social Emergente". A partir del 2015, con el objetivo de dejar atrás el enfoque asistencialista de la atención a personas en situación de calle y a cambio, dotarlos de herramientas efectivas para superar el estado de vulnerabilidad en el que los coloca la vida en la calle, se inició un trabajo para consolidar un esquema integral de atención en tres fases: Prevención, intervención e integración social.

- También en 2014, la Fundación Bloombergcoordinó un conteo de Personas en Situación de Calleen la Ciudad de México.Durante ese año, el IASIS en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos capitalina y la participación de organizaciones de la sociedad civil, expertos e integrantes de la academia recabaron información que permitió identificar, entre otros aspectos: la cantidad de personas integrantes de las poblaciones callejeras; su composición por familias, grupo etario, sexo, origen ético y personas con discapacidad; sus puntos de socialización; actividades de empleo y supervivencia; tiempo de estancia en calle y uso de sustancias psicoactivas.

- En 2016, el "Programa Atención Social Emergente" cambia su denominación a "Poblaciones en Situación de Calle", con la finalidad de establecer de manera clara la población objetivo que atiende el programa, visibilizar a las personas integrantes de las poblaciones callejeras, otorgarles una atención integral y concientizar a la población en general.

- El 16 de junio del 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se da a conocer el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, y se establece en 2017 el Programa de Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC).

- En 2019, en el marco de la Constitución de la Ciudad de México y de la construcción de la agenda pública 2018-2024, se realiza una revisión del modelo de atención, replanteando algunas de sus premisas y fortaleciendo la metodología de atención a personas en situación de calle, con el objetivo de avanzar hacia la efectiva protección social de dichas personas y la restitución de sus derechos, con resultados claros, observables y medibles.

A continuación, se presenta un análisis comparado de los conteos realizados en la Ciudad de México:

Año	Nombre del ejercicio	Número de personas identificadas
2008-2009	Tú también cuentas I, Censo 2008-2009.	2,759
2009-2010	Tú también cuentas II, Censo 2009-2010.	3,049
2010-2011	Tú también cuentas III, Censo 2010-2011.	3,282
2011-2012	Tú también cuentas IV, Censo 2010-2011.	4,014
2012-2013	Censo Tú también cuentas 2012-2013.	3,258
2015	Conteo Bloomberg.	3,739
2017-2018	Diagnóstico situacional de las poblaciones callejeras.	4,354

Estos ejercicios se realizaron con metodologías diferentes, por lo que imposibilita la trazabilidad de los datos obtenidos. Por ejemplo, como se puede observar en la tabla anterior las cifras varían de un año a otro, con diferencias hasta del orden del 22% en la tasa de variación. Lo cual nos impide afirmar con certeza el tamaño de esta población.

Asimismo, en el Informe Especial de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 2012-2013, señala que los factores que causan la presencia de estas personas en calle tienen que ver con tres niveles:

1.- Factores macroestructurales o asociados a la comunidad: están asociados a aquellas problemáticas derivadas de movimientos económicos, políticos y culturales.
2.- Factores medioestructurales o asociados a la familia: aquellos elementos que se encuentran en un mayor nivel de proximidad respecto de las personas que intervienen en el proceso de callejerización. Son todas aquellas instituciones o redes de relaciones que impactan de manera más directa en las personas, como la familia, la escuela o el trabajo.
3.- Factores microestructurales o asociados al individuo: tienen que ver con el aspecto subjetivo de los individuos.

De acuerdo con este Informe, es necesario considerar que en algunas ocasiones existen elementos psicológicos de identidad que promueven la vida y permanencia en la calle y que las niñas, niños, mujeres y hombres que viven en la calle van gestando una cultura que les permite la transmisión de saberes que facilitan su supervivencia en un medio hostil. Su particularidad es la construcción de una identidad alrededor de la calle y el alto grado de riesgo al que se enfrentan de forma permanente.

En razón de lo anterior, para el ejercicio de gobierno 2018-2024 primeramente se realizará un diagnóstico, que incluye conteo muestral de manera trimestral y un conteo anual en noviembre para toda la Ciudad.Se avanzará en un Modelo de atención para la intervención, cuyos elementos clave son: (a) la actualización profesional del equipo de trabajo, y (b) el trabajo a través de casos, así como el desarrollo de un Modelo de colaboración interinstitucional e intersectorial que identifique una ruta de canalización y responsabilidades concretas en el marco de las competencias de cada uno de los actores participantes, con base en un marco normativo que delimitará el tramo de control en el que cada actor participa.

MARCO NORMATIVO

Uno de los sectores que se encuentra con mayores índices de vulnerabilidad, es la población que vive en condición de calle. Bajo este contexto es necesario destacar que, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, para diseñar y ejecutar programas sociales que garanticen y promuevan de manera efectiva los derechos de las personas que se encuentran en situación de calle.

Asimismo, corresponde a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, entre otras, brindar atención especial a estas personas. Para lograrlo, otorga servicios sociales que fomentan y promueven, además de la inclusión, otros derechos vitales para las personas que se encuentran en situación de calle, toda vez que con el presente Protocolo, se privilegia el acceso a la salud, mediante diversos servicios; lo cual, les permitirá iniciar un proceso de desarrollo personal que podría impactar en su vida, hasta que esta sea plena e independiente.

En ese sentido y considerando los términos de los artículos 11, apartados A y K, numeral 1 y 2, y 59 apartado K de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los cuales se establece que la Ciudad de México será garante de atender prioritariamente a todas aquellas personas que, debido a la desigualdad son discriminadas, excluidas, maltratadas, abusadas y/o que padecen algún grado de violencia o cualquier dificultad que obstaculiza el ejercicio pleno de sus derechos. Razón por la que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar sus derechos, así como acciones que los ayude a superar su situación de calle. Asimismo, se asegurará que niñas, niños y adolescentes sean tratados de forma digna para su desarrollo.

Asimismo, en el artículo 11, inciso B numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativas a los grupos de atención prioritaria, refiere que la ciudad garantizará: a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos; b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición; c) La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

De la misma forma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción IX, 34 fracciones I, III, V, VI, VII, X y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, se establece que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, dedicada a diseñar, implementar, coordinar y ejecutar programas y acciones de inclusión y promoción social para prevenir y atender a las personas que se encuentran en situación de calle.

En este tenor de ideas, los principios de la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México a los que estará sujeta la implementación del presente protocolo son los siguientes:

I. Universalidad; II. Igualdad y derecho a la no discriminación; III. Igualdad de género; IV. Equidad social; V. Justicia distributiva; VI. Diversidad; VII. Integralidad; VIII. Territorialidad; IX. Transversalidad; X. Exigibilidad; XI. Participación; XII. Transparencia; y XIII. Efectividad.

Así como al principio Pro persona; el Interés superior de las niñas, niños y adolescentes; la Interculturalidad; Inclusión; Accesibilidad; Diseño Universal; No criminalización; No revictimización; Máxima protección; Consentimiento informado.

La enumeración de tales principios es enunciativa más no limitativa y se complementa con las disposiciones que en materia de Derechos Humanos están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano esparte.

Normas legales observables en la materia en la Ciudad de México:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Establece la Organización de la administración, la cual será centralizada, desconcentrada y paraestatal, y fija las obligaciones, competencias y facultades de las diversas áreas que integran la administración pública del Distrito Federal.
- Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal.
Regula, promueve la protección, asistencia e integración social de las personas, familias o grupos que carecen de capacidad para su desarrollo autónomo o de los apoyos y condiciones para valerse por sí mismas.
- Ley de Salud del Distrito Federal.
Tiene como objeto, entre otros, regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud.
- La Ley de Salud Mental del Distrito Federal.
Establece mecanismos para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en las instituciones de salud pública de la Ciudad de México, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. XVII.
- Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal.
Tiene por objeto establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas en materia de prevención y atención integral del VIH/SIDA.
- Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral. Garantiza el acceso a los servicios médicos disponibles y medicamentos asociados en las unidades médicas de atención primaria y hospitalaria del Gobierno del Distrito Federal.
- Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.
Establece que las personas usuarias de los servicios de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas tienen derecho a recibir tratamiento conforme a los principios médicos, científicamente aceptados y con pleno respeto a los derechos humanos.
- Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.
Establece reglas mínimas de comportamiento cívico para la convivencia armónica de sus habitantes.
- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.
Establece las bases para mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, colaborar en la investigación de los delitos y la persecución de los imputados y para auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
Tiene por objeto organizar la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.
Tiene por objeto regular el uso de la fuerza que ejercen los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal, en cumplimiento de sus funciones para salvaguardar la integridad, los derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, la paz pública y la seguridad ciudadana y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las distintas disposiciones.
- Ley de Educación del Distrito Federal.
Tiene por objeto regular los servicios educativos que impartan el Gobierno con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

Tiene por objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral.
- Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
Tiene por objeto regular las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en el Distrito Federal, en su diversidad de manifestaciones.
- Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal.
Tiene por objeto garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad de México a vivir en un entorno familiar y en comunidad, así como restituir en el menor tiempo posible este derecho, en caso de haberlo perdido.
-Ley de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
Que señala que "Las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, en conflicto con la ley, afrodescendientes, privadas de su libertad, víctima de trata y explotación humana, víctima de las peores formas de trabajo infantil, turismo sexual, lenocinio, pornografía, reclutamiento y utilización en conflictos armados, trabajo infantil o cualquier otra condición de marginalidad."; asimismo establece que "Las medidas de protección especial que adopten las autoridades y los órganos político administrativos, serán aquellas necesarias para garantizar y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad o discriminación múltiple."
-Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.
Que establece las medidas de promoción del goce y ejercicio de derechos a favor de la igualdad y de trato para las personas integrantes de las poblaciones callejeras.
-Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
-Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
-Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Decreto que establece la reglas a que deberá sujetarse la vigilancia de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a cargo de los Organismos Descentralizados denominados Sistema de Transporte Colectivo, Servicio de Transportes Eléctricos y Metrobús y sus inmediaciones.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Apartado dos, de la política social.
-Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Que en su apartado 1.6.6, refiere a las personas en situación de calle.

Intervenciones basadas en la dignidad humana

Uno de los principios rectores de la Constitución de la Ciudad de México es la dignidad humana (artículo 3). La dignidad humana de acuerdo con nuestro ordenamiento máximo es un principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de toda actividad pública que estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

Asimismo, de acuerdo con el Artículo 4°, en la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos, prevalecerá el principio pro persona y se solicita que todas las autoridades adopten medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa. Así como el derecho a la personalidad jurídica, a su integridad y libertad personales, al debido proceso legal, a la libertad de circulación y residencia, al principio de legalidad, y al de igualdad y no discriminación, todos con una aplicación bajo enfoque diferencial y de género.

En particular, lo anterior se instrumenta para el tema de las poblaciones en situación de calle, a través de lo delimitado por el artículo 11, que indica que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. En su fracción "k" se establecen, los derechos de las personas en situación de calle, implican proteger a las personas que habitan y sobreviven en las calles, por lo que las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. En suma, se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.

Por otra parte, de acuerdo con el capítulo 29 del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México los elementos que las intervenciones deben necesariamente contener para ser eficaces, deben tener en cuenta el tiempo, el entorno (material y social), y las relaciones dinámicas entre variables. De manera particular, el aspecto procesual dicta que las intervenciones deben considerar no sólo la edad cronológica sino el estado de callejerización de las y los usuarios y fomentar su propia prospección de estados futuros deseables.

Estos futuros deseables sin duda, podrán materializarse si se logra avanzar en la esperanza de vida de estos colectivos, dado que los colectivos en situación de calle presentan tasas de esperanza de vida inferiores al resto de los grupos. La esperanza de vida es un indicador sintético de derechos, el cual refleja no solo condiciones de salud, sino que también muestra los impactos del ejercicio de muchos otros derechos. Es un indicador que representa los logros y fracasos asociados en muchas materias sociales y económicas, que reflejan desigualdades sociales. No sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada, también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

Las causas que evitan que la esperanza de vida en las poblaciones en situación de calle pueda prolongarse, se relacionan con diferentes temas como: enfermedades, el consumo de sustancias o el frío; sin embargo, la realidad es que estas poblaciones, al vivir altos niveles de exclusión y discriminación, mueren por causas que caen dentro de lo que en la literatura especializada se define con el concepto de "muertes evitables", es decir, aquellas que por los avances tecnológicos en la medicina y la prevención no deben ocurrir. Los accidentes de tránsito, enfermedades relacionadas al consumo de sustancias, enfermedades del corazón o infecciones, que son causas de muerte comunes entre las poblaciones en situación de calle, son causas de muerte evitables.

Las poblaciones en situación de calle en México enfrentan una severa desigualdad en la esperanza y calidad de vida, pues la precariedad y la falta de a acceso a servicios de salud y educación que les son negados por su condición de calle paralizan sus posibilidades de desarrollo.

Prolongar la esperanza de vida de las poblaciones en situación de calle debe ser una prioridad basada en el incremento del capital social de las personas, ofreciendo alternativas que reviertan esta sumatoria de situaciones.

En lo que respecta al entorno social, el aspecto relacional abona a favor de intervenciones de corte comunitarista que corresponsabilizan a la sociedad, sus instituciones y todos sus sectores. Es posible con un trabajo articulado y conjunto entre todos los entes de gobierno, con atribuciones para incidir en la materia, crear alternativas de vida independiente, alternativas para que estas poblaciones no estén viviendo en la vía pública con las consecuencias mencionadas.

Sin embargo, es importante apuntar que de acuerdo con la CDHDF, aunque el espacio público no es propicio para el desarrollo de una vida digna desde el marco de derechos humanos, esto no justifica los desalojos forzados ni la limpieza social de los grupos que ante las múltiples exclusiones se han visto obligados a habitarlo.

Las políticas que se han implementado hasta ahora en la Ciudad, han logrado la contención de la problemática, sin embargo no han alcanzado la integralidad. Por lo que una política pública más activa que permita atender cada uno de los casos de manera personalizada y directa, se presenta como alternativa para poder atender las situaciones individuales de las personas.

En este sentido que las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa deberán iniciar para las "intervenciones basadas en la dignidad humana", a partir de garantizar el derecho a la salud y de incrementar el capital social de las personas, ofreciendo alternativas que reviertan la discriminación. Como lo establece la Carta de Derechos de la Constitución de esta Ciudad, entre otros:

Derecho a la salud

Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud en todas sus dimensiones, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica en ninguna modalidad.

Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, incluyendo lo relativo a la salud psicosocial.

Derecho a la alimentación y a la nutrición

Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición

Derecho al trabajo

En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES

INSTITUCIÓN RESPONSABLE

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través del Instituto para la Atención de Poblaciones Prioritarias (IAPP), que tendrá a su cargo la implementación y coordinación interinstitucional.

El ente designado para coordinar el trabajo de intervención con personas y colectivos que viven en situación de calle se vinculará con las Alcaldías y demás entes para brindar servicios sociales en beneficio de estas personas. Asimismo, podrán participar la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, organizaciones de la sociedad civil, actores comunitarios, instituciones académicas y sin fines de lucro que deseen colaborar en el trabajo de intervención.

INSTITUCIONES CO-RESPONSABLES

Secretaría de Gobierno
Secretaría de Salud
Secretaría de Seguridad Ciudadana
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
Procuraduría General de Justicia
Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
Alcaldías

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Secretaría de Cultura
Secretaría de Obras y Servicios
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Sistema de Transporte Colectivo
Autoridad del Centro Histórico
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
Instituciones académicas y de educación superior
Instituciones sin fines de lucro / Organizaciones de la Sociedad Civil
Sector social
Sector privado

1.- Los entes participantes instrumentarán unaMesaInterinstitucional de Trabajo (MIT) cuya finalidad será dar seguimiento a lo establecido en el presente Protocolo, así como diseñar la estrategia de coordinación entre autoridades.

2.- La instalación y coordinación de la MIT estará a cargo del IAPP, que convocarán a los entes, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, entre otros, sujetándose a lo establecido en el lineamiento interno que para tal efecto se emita.

3.- Las intervenciones de cada uno de los actores se jerarquizan de acuerdo con las atribuciones que cada uno cuenta para contribuir con el acceso a derechos y se agrupan en función del momento de la intervención en el que ocurren. Esta se caracteriza en cuatro etapas:

I. Monitoreo y valoración inicial,
II. Canalización y atención,
III. Transición,
IV. Vida Independiente.

FUNDAMENTO DE LA INTERVENCIÓN

El ente **coordinador** y **responsable**del presente instrumento y quien articula las **cuatro etapas mencionadases** el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP), dependiente de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), quien de acuerdo con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en Gaceta el 2 de enero de 2019, en su Artículo 176 indica que le corresponde:

a) Coordinar y orientar la instrumentación de las políticas dirigidas a niños, jóvenes y personas mayores, en condición de abandono, situación de calle o víctimas de adicciones.
b) Promover y prestar servicios sociales a la población prioritaria en la Ciudad de México.

Asimismo, de acuerdo con las atribuciones que los **entes co-responsables** están facultados, se identifica su actuación de manera enunciativa, más no limitativa en la segunda y tercera etapas, a saber:

Secretaría de Gobierno

Artículo 26.-
a) Proporcionar asesoría técnica, jurídica y administrativa a las personas que realicen sus actividades en la vía pública.

Secretaría de Salud

Artículo 40.-
a) Organizar y operar los servicios de atención médica de la Administración Pública de la Ciudad de México orientados a la población abierta.
b) Contribuir al desempeño del Sistema de Salud de la Ciudad de México, organizado y coordinado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, mediante la prestación de los servicios de atención médica y de urgencias de las Unidades Hospitalarias.

Artículo 215.-
a) Organizar, operar y controlar la prestación de los servicios de atención médica permanentes y de urgencias de las Unidades Hospitalarias y Centros de Atención Toxicológica a su cargo.

Artículo 216.-
a) La prestación de los servicios de las Unidades Prehospitalarias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
b) Diseñar y establecer acciones coordinadas entre el Centro de Comunicación, Computo y Contacto Ciudadano (C5); las unidades móviles de atención prehospitalaria de urgencias y los hospitales, para proporcionar la mejor alternativa de atención al mayor número de usuarios en el menor tiempo posible.
c) Supervisar en el ámbito de su competencia, el ejercicio del derecho al acceso gratuito a los servicios de atención médica prehospitalaria de urgencias.

Artículo 217.-
a) Programar y desarrollar acciones para fortalecer el Sistema de Referencia y Contrareferencia entre el primero y segundo nivel de atención, acorde al catálogo de servicios y capacidad resolutiva de las unidades médicas.
b) Supervisar en el ámbito de su competencia, el ejercicio del derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos para los residentes de la Ciudad de México que carecen de seguridad social laboral.

Artículo 218.-
a) Definir, impulsar y garantizar la prevención y la atención integral de las y los habitantes de la Ciudad de México con Virus de Inmunodeficiencia Humana/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH/SIDA) y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos aplicables.

Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo

Artículo 220.-
a) Promover acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como difundir los derechos humanos laborales de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.
b) Propiciar la inclusión laboral de los grupos y personas trabajadoras, tales como personas discapacidad, de sectores vulnerables.

Artículo 221.-
a) Coadyuvar en la emisión de las políticas y lineamientos que se deban observar para desarrollar los Programas de Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente, dirigidos primordialmente a los sectores más vulnerables de la población.

Artículo 222.-
a) Proponer y aplicar los mecanismos de coordinación y operación necesarios con las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la operación de los programas de apoyo para buscadores de empleo y para los grupos de atención prioritaria y personas en condición de vulnerabilidad.

Las **Instituciones Participantes** son aquellas que de manera focalizada inciden de manera importante en los procesos relacionados con la tercera y cuarta etapas, con base en el contenido, al menos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,sin que esto signifique que no puedan participar en las otras etapas del proceso. Se debe recordar que este modelo de atención, atiende de manera individual y casuística los colectivos en situación de calle, por lo cual la intervención deberá ser precisa y eficaz.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Artículo 230.-
Dirigir, organizar, y llevar a cabo el control y supervisión de la defensoría de oficio de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los servicios de defensa, orientación y asistencia jurídica gratuitos.

Artículo 232.-
Ser depositario de las actas donde consta el estado civil de las personas.

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 32.-
a) Desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias en el marco de la educación básica, media superior y superior, para impulsar y fortalecer la educación pública en todos sus niveles.

Secretaría de Cultura

Artículo 139.-
a) Propiciar el acceso a bienes y servicios culturales de calidad.

OBJETIVO GENERAL

Definir y coordinar acciones interinstitucionales e intersectoriales para proporcionar servicios sociales, así como atención integral a personas en situación de calle de la Ciudad de México, a fin de garantizar sus derechos humanos.

Objetivos particulares:

a. Generar las condiciones que permitan a la población de calle considerar alternativas de vida fuera de la calle.
b. Garantizar el acceso a servicios sociales especializados, acorde a las necesidades y el perfil de las poblaciones en situación de calle.
c. Revertir las condiciones de exclusión social e inseguridad a los que se encuentra expuesta esta población.

MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN

El modelo integral de atención considera5 componentes clave:

1.- Zonificación territorial. Para la instrumentación del Protocolo, la Ciudad de México se divide en cuatro zonas:

Zona 1: Cuauhtémoc.
Zona 2: Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza e Iztacalco.
Zona 3: Azcapotzalco, Miguel Hidalgo, Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Magdalena Contreras.
Zona 4: Coyoacán, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta.

Las cuatro zonas fueron establecidas de acuerdo con la siguiente metodología:

-Determinación de los puntos de encuentro. Principales concentraciones de personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México, incluyendo factores de movilidad.
-Conteo de personas en situación de calle. El número de puntos de socialización y pernocta detectados por alcaldía.
-Caracterización de la población en situación de calle. Variables determinadas para identificar, necesidades, así como causas y orígenes de la situación como redes familiares, consumo de drogas, tipos de discriminación a los que la población ha sido expuesta, entre otras.

2.- Principio pro persona,establece que en la aplicación o interpretación de normas de derechos humanos se debe preferir la norma o la interpretación más favorable, la que otorgue la protección más amplia a la persona. Indica que todas las personas somos portadoras de derechos y la situación individual no es un impedimento para el acceso a los bienes y servicios públicos de la Ciudad de México. Por lo tanto, uno de los primeros pasos de la atención es proteger el derecho a la identidad de las personas en situación de calle, sin que la falta de documentos de identificación se considere un condicionante para el acceso y disfrute de los servicios sociales.

3.- Residenciatemporal de puertas abiertas. Busca fomentar la confianza con base en técnicas de escucha reflexiva, poniendo especial énfasis en las personas que evaden las intervenciones y/o quienes son resistentes a aceptar un proceso de atención para consolidar un cambio de vida. Hoy en día se cuenta se sabe que el rechazo a los servicios sociales está relacionado con la existenciade reglas estrictas que se vuelven difíciles de cumplirpor las condiciones en las que se encuentran las personas en situación de calle (algunas referencias al respecto en: "Busch-Geertsema, V., (2010). Defining and measuringhomelessness" y en "Amore, Kate, Michael Baker, and PhilippaHowden-Chapman. The ETHOS definition and classification of homelessness: Ananalysis").Un esquema de puertas abiertas proporciona una adaptación al cambio de manera progresiva.

4.- Trabajo social de casos. El esquema de puertas abiertas involucra un trabajo individualizado interdisciplinario con cada residente. La atención y prestación de servicios sociales se define de manera individual, de acuerdo con las necesidades de los usuarios (y en concordancia con cada uno de los derechos a restituir: salud, educación, empleo, cultura, recreación, deporte, justicia).

5.- Conteopermanente y diagnóstico situacional, El objetivo del conteo es identificar, situar y documentar el fenómeno de las personas en situación de calle en la Ciudad de México, a fin de contar con un panorama integral de la problemática.A fin de generar información cuantitativa y cualitativa sobre la población en situación de calle, se llevarán a cabo 2 tipos de conteo cada año:

- **Trimestral** (muestra). Se realiza en las 4 alcaldías que cuentan con la mayor concentración de población en situación de calle.
- **Anual**(universo) – Se realiza en toda la Ciudad de México en el mes de noviembre.

MODELO DE ATENCIÓN

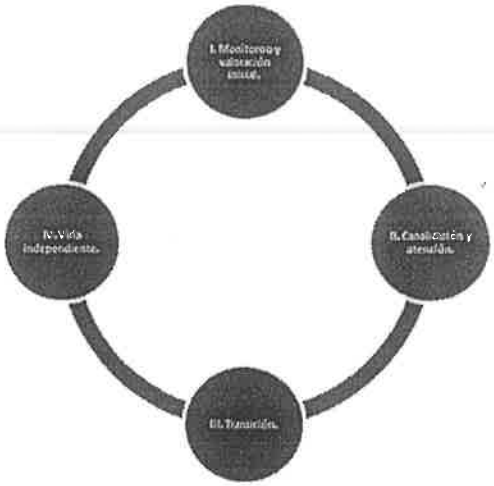

I.- MONITOREO Y VALORACIÓN INICIAL

a.- Brigadas de atención

- Las brigadas son responsabilidad de la Coordinación de Atención Emergente del IAPP quien deberá establecer un procedimiento para el trabajo en territorio.
- Deberán estar integradas en un esquema deseable por 4 personas: Psicólogo, Trabajador Social, Asistente Social y un operador del vehículo. Deberá haber al menos una brigada por región, es decir, por lo menos cuatro personas para cubrir cada uno de los turnos de lunes a viernes, así como el mismo número y distribución para los fines de semana y días festivos. Asimismo, en caso de que la vida de una persona en situación de calle se encuentre en riesgo, se podrá solicitar el acompañamiento de un médico.

Sus principales funciones son:
- Realizar recorridos diarios en las zonas de intervención con la finalidad de ubicar a personas en situación de calle.
- Levantar registro de las características del punto de socialización: ubicación, referencia geográfica, estructura habitada, cantidad aproximada de personas, riesgos, etc.
- Levantar cédula individual: nombre completo, alias o apodo, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, estado civil, si presenta alguna discapacidad física o psicosocial, escolaridad, tiempo de vida en calle, razón de vida en calle, necesidades, redes familiares, historia escolar, posibles adicciones y hábitos de consumo, atención previa en albergues, características de personalidad, señas particulares, huella dactilar y fotografía.[1]
- La negativa de las personas para proporcionar sus datos no será condicionante para el acceso a los servicios sociales.
- Canalizar a las personas, dependiendo de las necesidades específicas detectadas en cada caso:

*Centro de Servicios Socialespara valoraciónmédica y/o albergue.
*Otras instituciones de prestación de servicios.

El proceso de acercamientoa las personas en situación de calle en la Ciudad de México tiene la finalidad de establecer un diálogo permanente con los integrantes de las brigadas de intervención interinstitucional a fin de construirun vínculo de confianza de forma paulatina con las instituciones públicas.

II.- CANALIZACIÓN Y ATENCIÓN

Como resultado del monitoreo y valoración inicial, el IAPP es responsable de canalizar y dar seguimiento a todas las personas en situación de calle en la Ciudad de México, cuando aceptan libre y de manera informada este servicio. Ya sea en modalidad brigada o en modalidad petición directa en el Centro de Servicios Sociales, para recibir los servicios sociales otorgados por alguno de los entes cuyas atribuciones los colocan como participantes de este protocolo en alguno de los tramos de control.

[1]La obtención de estos datos se sujetará a los requisitos establecidos en la descripción del consentimiento libre e informado. Todos los datos obtenidos serán sistematizados en el **Registro Único de Personas en Situación de Calle (RUP)**, para su correcto resguardo y utilización. El IAPP es el ente responsable de la gestión del RUP y podrá dar acceso a los entes participantes, de acuerdo con sus atribuciones y tramos de control. El levantamiento de cédula individual y características, debe garantizar el derecho a la protección de datos personales y el ejercicio de sus derechos ARCO, entre ellos conocer la información que tiene la autoridad sobre su persona y la posibilidad de rectificación de dicha información. Dicha información recabada contará con la prohibición expresa de alguna utilización para crear perfiles que fomenten la criminalización de las personas. Finalmente, la falta de registro de las personas en situación de calle en estas cédulas no debe ser impedimento para el acceso a bienes y servicios que sirven para garantizarles sus derechos humanos.

Las dinámicas de las poblaciones callejera son complejas, por lo que requieren una mirada interseccional, en lo que refiere a la atención, canalización y albergues se debe considerar la atención a familias completas y que estas familias no están conformadas bajo un modelo tradicional, es decir son familias compuestas, mixtas o reconstituidas. En todos los casos, el objetivo es la atención integral y contar con el consentimiento libre e informado de las personas en situación de calle en la Ciudad de México.

IAPP

a. Canalización de NNA. El procedimiento a seguir es el siguiente:
* Se actuará en coordinación conProcuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de analizar la situación del NNA, y proceder de acuerdo con dos supuestos, cuando están solos, o bien si están con familiares (principalmente de primer grado), a efecto de determinar la posibilidad de atender la situación a través del conjunto de bienes y/o servicios de los que dispone la Ciudad (programas sociales).En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y por la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, corresponde a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, la protección y restitución integral de sus derechos.
* Se traslada al niño, niña o adolescente ante la PGJ CDMX para que determine los cuidados y atenciones que deberá recibir de conformidad con la Ley correspondiente.
* La PGJ CDMX determinará la situación jurídica de las niñas, niños o adolescentes y, en su caso otorgará los cuidados y atenciones al DIF CDMX para la restitución de sus derechos.
* El DIF CDMX realizará las gestiones para brindar cuidados alternativos a las niñas, niños o adolescentes, de acuerdo a su perfil y necesidades particulares, debiendo proceder en términos del Código Civil, la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes ambas del Distrito Federal, y demás normativa aplicable en la materia, en un esquema de respeto a sus intereses y total observancia de sus derechos humanos.
* Previo a tomar la decisión de separar a una niña, niño o adolescente de su familia y atendiendo a los principios de diligencia excepcional, excepcionalidad y necesidad, se deberán agotar todas las posibilidades para que estás personas continúen su convivencia con su familia de origen, en el marco de su derecho a vivir en familia. Siempre contando con el consentimiento libre e informado que hace referencia el presente Protocolo. En este sentido, se deben atender los criterios de la Opinión Consultiva 17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto a la separación de menores de sus familias, concretamente los párrafos 71-77. "el niño debe permanecer en su núcleo familiar, salvo que existan razones determinantes, en función del interés superior de aquél, para optar por separarlo de su familia. En todo caso, la separación debe ser excepcional y, preferentemente, temporal."
* El DIF CDMX determinará la temporalidad y ámbito de aplicación del cuidado alternativo, considerando en todo momento el interés superior de la niña, niño y adolescente que favorezca su mejor desarrollo, y siempre promoviendo su participación activa.
No se omite mencionar que la valoración previa a partir de los contextos y entornos, es fundamental de manera previa a la canalización.

b. Reunificación familiar.
* La integración familiar consiste en buscar y vincular a las personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México con sus redes familiares, a efecto de que, con su consentimiento libre e informado, se valore la pertinencia de su reincorporación a su núcleo de origen o en su caso, con su familia extensa. Para lo cual se analizarán las causas que llevaron a vivir en calle, en particular analizar contextos de violencia familiar y sexual que pudieron vivir en su entorno familiar.
* En caso de que las personas en situación de calle en la Ciudad de México presenten un padecimiento médico y cuente con las redes familiares hasta en 4° grado de parentesco y estos se nieguen a proporcionar los cuidados y atenciones correspondientes, se determinará en su caso presentar Denuncia de Hechos ante la PGJ CDMX (en el marco de, entre otros ordenamientos, las reformas a la Ley de las Personas Adultas Mayores, la Ley para la Integración al Desarrollo de Personas con Discapacidad y el Código Penal para el Distrito Federal).

c. Retorno al lugar de origen.Si en la elaboración del diagnóstico inicial las personas que viven en situación de calle refieren no ser originarias de la Ciudad de México y señalan que cuentan con redes familiares y domicilio en algún estado de la República Mexicana o en el extranjero, se realizará la gestión por parte del IAPP, para realizar la integración al lugar de origen con el consentimiento libre e informado de las personas.
d. Jornadas de Higiene. Tienen por objeto la promoción de la salud, enfatizando la importancia de mantener la higiene personal y del espacio físico para prevenir enfermedades o plagas, disminuir contaminantes sólidos y fomentar una adecuada convivencia vecinal en el marco del respeto a los derechos humanos.

* Serán implementadas de manera conjunta con la SOBSE y las áreas de servicios urbanos de las Alcaldías o la Autoridad del Centro Histórico. Bajo ninguna circunstancia podrá ser un argumento para la realización de desalojos o retiros forzados.
* Previo a la realización de la jornada de higiene, las brigadas de intervención sensibilizarán a las personas en situación de calle para que participen de dicha actividad en beneficio de su salud, invitando a que ellos mismos colaboren en la realización de la jornada, para con ello favorecer su participación.

SEDESA

La SEDESA deberá proporcionar los servicios de atención médica a efecto de que las personas en situación de calle en la Ciudad de México accedan a dichos servicios, en igualdad de oportunidades en cualquiera de sus dos niveles de atención.

a.- La SEDESA otorgará atención médica de acuerdo a la capacidad resolutiva de los Centros de Salud y Hospitales a las personas en situación de calle en la Ciudad de México.
b.- Las actividades de promoción a la salud y orientación en la prevención de enfermedades se llevarán a cabo mediante brigadas o en las unidades móviles que se ubicaran en las zonas en donde se ubiquen grupos de poblaciones en situación de calle de las 16 Alcaldías.
c.- La consulta médica de primer nivel se podrá ser otorgada en cualquiera de las unidades de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal ubicados en las 16 Alcaldías.
d.- Todo paciente atendido en las Unidades médicas deberá contar con un expediente clínico, mismo que será resguardado en la unidad que otorgue el servicio.
e.- Las unidades que brinden atención médica realizarán la canalización de las personas en situación de calle a través del formato de referencia y contrarreferencia a unidades de segundo nivel cuando así lo amerite. La consulta médica del segundo nivel se agendará a través de una cita programada a la especialidad que corresponda de acuerdo con la patología presentada.
f.- En caso de que las personas en situación de calle en la Ciudad de México requieran hospitalización se otorgará la atención médica siempre que las unidades hospitalarias cuenten con los recursos y capacidad resolutiva.
Asimismo, en la atención hospitalaria es importante que las personas que reciben al atención cuenten con una persona referente que pertenezca a su grupo o de alguna organización en quien confíen y de quien puedan recibir visitas y tengan conocimiento de su condición de salud y los procedimientos que se les realizan.
g.- La atención de las urgencias médicas se realizará de forma diligente y se sujetará al siguiente procedimiento:

i.- El C5 recibirá el reporte para la intervención solicitando la atención de urgencias médicas para personas en situación de calle en la Ciudad de México.
ii.- El C5 determinará la instancia encargada de atender directamente la urgencia médica correspondiente.
iii.- La instancia encargada de atender directamente la urgencia médica, según corresponda, podrá ser: Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), Servicio de Atención Prehospitalaria de Urgencias Médicas de la SEDESA, entre otros, como Unidades de Protección Civil de las Alcaldías, Cruz Roja Mexicana o grupos voluntarios.
iv.- La instancia encargada de atender directamente la urgencia médica, según corresponda, asignará los recursos para la atención de la urgencia médica que presenten las personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México y brindará la atención necesaria al caso.
v.- El manejo de la atención médica prehospitalaria deberá realizarse de acuerdo a los Protocolos vigentes que para la naturaleza del evento tenga definidos la institución responsable de brindar la atención y conforme a la ley en la materia.
vi.- Toda persona en situación de calle en la Ciudad de México siempre y cuando acepte ingresar a alguna de las unidades hospitalaria de la SEDESA será sujeto de acompañamiento por personal del IASIS quien será contactado por personal de trabajo social de la unidad hospitalaria. El personal del IASIS garantizará la ubicación del paciente al momento de su egreso.

El procedimiento descrito anteriormente, se encuentra apegado a la Ley de Salud del Distrito Federal y se implementará en el marco de los derechos humanos de las personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México, procurando en todo momento el derecho a la salud, por lo que el procedimiento se desarrollará considerando medidas de nivelación siempre que sea posible, con el consentimiento libre e informado de las personas.

a.- Si en la etapa de valoración médica o en la realización de una jornada de detección de enfermedades de transmisión sexual se detecta por parte del médico correspondiente, que las personas en situación de calle en la Ciudad de México viven con VIH/SIDA u otra enfermedad de transmisión sexual, se realizará la sensibilización correspondiente para que dichas personas reciban tratamiento médico y los medicamentos que requieran.
b.- Lo anterior, a través del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA de la Ciudad de México contando en todo momento con el consentimiento libre e informado de las personas.

c.- En cuanto a los derechos sexuales y reproductivos, la SEDESA será la responsable de promover los derechos sexuales y reproductivos de las personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México mediante: jornadas informativas accesibles y asequibles y sobre alternativas anticonceptivas, esto con apoyo de los demás entes pertinentes en el marco del presente Protocolo.
d.- Además, se deberá favorecer que cuenten con información veraz y libre de prejuicios sobre su sexualidad, asimismo, para decidir de forma libre y responsable sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos, así como a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva, de acuerdo con la NOM 005 de Servicios de Planificación Familiar.
e.- Bajo ninguna circunstancia, los entes participantes en el presente Protocolo promoverán o implementarán prácticas de esterilización forzada a mujeres y hombres integrantes de las poblaciones en situación de calle.
f.- En aquellos casos en que mujeres pertenecientes a las poblaciones en situación de calle se encuentren en estado de gravidez, la SEDESA proporcionará la atención médica prenatal que requieran para mantener su salud, así como la del producto. Se establecerá una coordinación con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Secretaría de las Mujeres, para brindar la mejor atención posible, tanto para las mujeres, como para los niños y niñas en caso de ser la decisión de la mujer embarazada de llevar su embarazo a término.
Cuando ocurra el nacimiento de niñas y niños se priorizará su acceso a los programas que para el efecto tiene la CDMX, así como se promoverá su vinculación con las OSC, que se dediquen a ello, para mejorar sus condiciones de vida.
g.- Si en la etapa de valoración médica se detecta por parte del médico correspondiente que las personas en situación de calle, presentan algún signo de patología adictiva, estas serán invitadas a ingresar a las Unidades de Especialidad Médica y Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME-CAPA), al Instituto de Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA), entre otras para controlar y dar seguimiento a dicho padecimiento.

IAPA

a.- Derivar a las personas en situación de calle en la Ciudad de Méxicoque presenten síndrome de abstinencia o intoxicación aguda a la Clínica Hospital de Especialidades Toxicológicas Venustiano Carranza o a la Unidad Médica Toxicológica Xochimilco, así como a alguna OSC, según corresponda, donde permanecerán por el tiempo que estipule el equipo clínico tratante.
b.- Una vez que las personas en situación de calle en la Ciudad de México son dadas de alta, el IAPA, en colaboración con el IAPP como coordinador de las brigadas de intervención, canalizarán a las personas a un establecimiento en materia de adicciones, de acuerdo al tratamiento y a lo establecido en la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

- El IAPA informará periódicamente al IAPP la evolución de los pacientes.
- Cumplido el tratamiento, el IAPA notificará al IAPP la fecha de egreso de las personas, a fin de continuar con el procedimiento de integración social establecido para estas.

c.- Todo procedimiento, que deberá ser especializado y profesional, para el tratamiento de trastornos debido al uso de sustancias psicoactivas se desarrollará bajo el consentimiento libre e informado de las personas en situación de calle en la Ciudad de México y de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana 028.
d.- La SEDESA, el IAPA y demás entes pertinentes, organizarán periódicamente jornadas de prevención, atención, valoración médica y uso de sustancias psicoactivas, en beneficio de las personas en situación de calle en la Ciudad de México.

CEJUR

a.- Jornadas de asesoría legal para el trámite y obtención de documentos oficiales que requieran, tales como acta de nacimiento, constancia de estudios, CURP, y en su caso, credencial de elector, encaminados a garantizar el derecho a la identidad de estas poblaciones.
b.- El derecho a la identidad es un mecanismo garante de otro tipo de derechos, por lo que, en todo momentose promoverá, ante la falta de documentos de identidad, el acompañamiento indispensable para obtener estos últimos.

Secretaría de Cultura

a.- La Secretaríade Cultura, con apoyo de las OSC, así como la iniciativa privada y actores comunitarios, previa consulta a las personas en situación de calleen la Ciudad de México, realizarán jornadas de actividades lúdicas, artísticas y culturales que promuevan el trabajo en equipo y el ejercicio de sus derechos.
b.- Para su realización se promoverá la participación de los vecinos y actores comunitarios, con el fin de articular redes de confianza que fortalezcan el tejido social y el reconocimiento de personas que viven en situación de calle como sujetos de derechos, para revertir el estigma y los prejuicios existentes respecto de estas personas.

Alcaldías

Las alcaldías como entes co-responsables, deberán de fortalecer el trabajo de brigadas y monitoreo con un equipo de trabajo, que será capacitado por el IAPP en coordinación con el COPRED para realizar ejecutar acciones sus acciones con un enfoque de derechos humanos y en favor de la población.

Estas brigadas de trabajo podrán sumarse a los recorridos y a las estrategias que realicen las brigadas de atención y a las brigadas de intervención interinstitucional, con la finalidad de dar la atención oportuna a las personas en situación de calle en cada una de las alcaldías.

Las Alcaldías brindarán todas las facilidades financieras, humanas y materiales para la realización de todas las actividades que se realicen dentro de su demarcación territorial.

III.- TRANSICIÓN

La tercera etapa tiene como objetivo brindar seguimiento yacompañamiento a cada persona y/o colectivo que carecen de un techo y viven en situación de calle, para facilitar su estabilidad, la construcción de su autonomía y la concreción de un proyecto de vida fuera de la calle.

El proceso de cada persona estará acompañado por un equipo de profesionales y se llevará a cabo en el Espacio TECHO (Transición entre la Calle y el Hogar), como un espacio que favorezca un clima de libertad y responsabilidad.

a.- Espacio TECHO es para la atención de aquellas personas que carecen de un techo y viven en situación de calle, y que después del primer contacto, aceptan ser canalizadas voluntariamente y bajo consentimiento libre e informado.

b.- Modelo de atención:

- Registro. Sistema electrónico administrado por el IAPP que constituye un padrón de las personas integrantes de las poblaciones en situación de calle que son atendidas por los entes responsables y corresponsables.

- Expediente. Con una cédula de identificación y una valoración psicológica, psiquiátrica y médica.

- Albergue 3 / 6 meses. Que se determina a partir de la valoración y el expediente en todos sus componentes, desde la dimensión médica, hasta la social.

- Plan de Vida para la Integración Social.Es un documento personalizado que establece los servicios sociales que recibirá la persona, todos ellos orientados a la búsqueda de la integración social efectiva, con base en las necesidades y expectativas individuales.

En esta etapa el IAPP proporciona servicios de orientación e integración laboral y educativa, en colaboración con distintas instancias.

a.- La capacitación integral para la vida independiente, contará con las vertientes laboral y educativa. La primera consistirá en dotar a las personas en condición de integración social de las cualidades, habilidades y capacidades técnicas laborales que les permita emplearse o autoemplearse y será implementada por la STyFE.

b.- La integración a proyectos productivos y la capacitación para el empleo o autoempleo consiste en desarrollar habilidades y destrezas en las personas usuarias del CSS que no cuenten con una preparación laboral y les permita obtener un empleo o autoempleo, para mejorar su calidad de vida y en su caso lograr una vida independiente.

c.- Con la participación de la STyFE, SEDECO, OSC e IP se vinculará con las diferentes bolsas de trabajo, capacitación y talleres de autoempleo existentes.

d.- La integración educativa consiste en vincular a las personas usuarias del CSS al ámbito educativo que les permita iniciar o concluir alguno de los niveles del sistema educativo nacional a través de dos modalidades: en sistema escolarizado de la SEP (niñas, niños o adolescentes); o mediante el sistema abierto para mayores de 18 años, a petición libre e informada de las personas y en coordinación con el INEA de la Secretaría de Educación Federal. Esta integración será ejecutada por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI).

e.- Para ambas modalidades se podrá contar con la participación de las OSC expertas en la materia y en caso de que alguna de ellas otorgue capacitación laboral o educativa podrán emitir el documento correspondiente que lo acredite.

f.- La capacitación integral para la vida independiente en su vertiente laboral, tendrá la cualidad de vincularse con la SEDECO y la IP para contribuir en la búsqueda e ingreso al campo laboral de las personas en condición de integración social que haya recibido la capacitación correspondiente.

g.- Permanentemente se promoverán las actividades lúdicas, artísticas y culturales como un proceso que promueva el trabajo en equipo, el ejercicio de los derechos y el fortalecimiento de la autoestima; a fin de lograr de manera gradual y sistemática la aceptación de las personas para incorporarse a un proceso de integración familiar, social.

IV.VIDA INDEPENDIENTE

La última etapa, implicaun proceso de desarrollo de capacidades y creación de oportunidades en los órdenes psicológico, económico y social para que las personaspuedan reincorporarse a la vida comunitaria con pleno respeto a su dignidad, identidad y derechos sobre la base de la igualdad y equidad de oportunidades para el acceso a los bienes y servicios sociales. Los periodos en los que la intervención se lleva a cabo, se relacionan con cada caso particular y pueden alcanzar los doce meses consecutivos de intervención social.

Seguimiento durante el primer año de vida independiente para fortalecer su arraigo en la vida independiente y con ello reducir y, en su caso, evitar su posible vuelta a la vida en calle. En los supuestos en que las personas en condición de integración social tengan algún tipo de retroceso en el cumplimiento de su Plan de Vida, se le canalizará al ente pertinente para que reciba la atención que al efecto corresponda.

Se proporcionará asesoría jurídica en materia de cultura cívica, civil, familiar, penal, así como justicia para adolescentes y acompañamiento en el cumplimiento de beneficios penitenciarios y de tratamiento en libertad.

SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Los entes responsables de la atención en materia de seguridad y procuración de justicia serán la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y la Procuraduría General de Justicia de la CDMX, quienes en todo momento se apegarán a lo estipulado en el presente Protocolo, sus instrumentos jurídicos internos, así como las Leyes correspondientes en la materia, tanto en la atención de probables responsables y víctimas.

A.- En todo momento, deberán actuar de conformidad al derecho del debido proceso, en beneficio de aquellas personas que por alguna circunstancia deban ser atendidos por la SSC, CEJUR y la PGJ CDMX.

B.- La SSC, CEJUR y PGJ CDMX realizarán permanentemente curso de capacitación en materia de derechos humanos y derechos de las personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México, que favorezca una actuación apegada a ellos por parte de su personal.

C.- La SSC con pleno respeto a los derechos humanos, intervendrá en todos los casos en los que en perjuicio de las personas en situación de calle en la Ciudad de México se cometan infracciones administrativas o penales en casos de flagrancia, garantizando en todo momento lo dispuesto en los artículos 14, 16, 19 y 21 de la CPEUM; artículos 2°, fracción V, y 13 al 23 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

D.- La SSC en ejercicio de sus funciones y en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 2°, 16 y 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y con pleno respeto a los derechos humanos, intervendrá en todos los casos en que las personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México cometan infracciones administrativas o penales en casos de flagrancia, informando, durante la detención y puesta a disposición ante el Juzgado Cívico o a la agencia del Ministerio Público según corresponda, a efecto de que éstos actúen en términos de la normativa aplicable en la materia.

E.- La SSC en coordinación con las Alcaldías, diseñarán e implementarán campañas informativas y acciones destinadas a la prevención del delito.

F.- La PGJ CDMX garantizará que en las instalaciones de las agencias del Ministerio Público existan las condiciones mínimas necesarias para la atención de las personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México que le sean presentadas.

G.- El personal del Ministerio Público realizará las gestiones necesarias ante la CEJUR para que esta asigne una persona defensora pública que permita orientar y acompañar jurídicamente a las personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México. Tomando en cuenta la canalización y seguimiento en la atención de las personas en situación de calle tanto a la Comisión de Atención a Víctimas como al Instituto de Defensoría Pública.

H.- La PGJ CDMX promoverá capacitación del Ministerio Público y su personal en materia de derechos humanos y no discriminación, entre otras.

I.- La PGJ CDMX conocerá, a través de la Fiscalía para la Atención de Delitos cometidos por Servidores Públicos, los hechos en que las personas servidoras públicas, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, discrimine, niegue o retarde un trámite o servicio que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas en situación de calle en la Ciudad de México, de conformidad a lo establecido en el artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal.

J.- Las denuncias serán recibidas en términos del Acuerdo A/12/2010 "Por el que se crea la unidad de investigación especializada para la atención de víctimas del delito de discriminación cometido por personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo o comisión y en ejercicio de sus funciones", emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México.

K.- La CEJUR garantizará que en las instalaciones de los Juzgados Cívicos existan las condiciones necesarias para la atención de las personas en situación de calle en la Ciudad de México que sean presentadas, para su atención digna y apegada a los derechos humanos.

L.- El personal de los Juzgados Cívicos atenderá a las personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México en estricto apego al principio de no discriminación y al momento de determinar su situación jurídica deberán preferir cualquier medida sancionadora que no sea multa, misma que se aplicará como última opción, considerando la situación de vulnerabilidad de dichas personas, evitando criminalizar su situación de desventaja social.

M.- La CEJUR promoverá la capacitación de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno de la Ciudad de México y ciudadanía en materia de derechos humanos, no discriminación, consciencia cívica, entre otros.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1.- La **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, a través del **IAPP**, como coordinador del presente protocolo en colaboración con los entes que intervengan, realizarán de manera trimestral un informe cuantitativo y cualitativo de las actividades efectuadas en calle y los avances en el proceso de intervención alcanzados.

2.- Los avances serán enviados, en copia, a la persona titular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que contribuyan en la toma de decisiones interinstitucionales y construcción de política pública con relación a la atención integral de las personas en situación de calle en la Ciudad de México.

3.- La Controlaría General de la Ciudad de México podrá realizar las acciones que considere necesarias para efectuar el seguimiento, supervisión y evaluación del presente Protocolo, a través de las siguientes acciones: I. Recibirá quejas y denuncias relacionadas con el incumplimiento del mismo, por medio de las Contralorías Internas de cada uno de los entes vinculados con la aplicación del presente Protocolo. II. Realizará visitas de seguimiento, supervisión y evaluación a cada uno de los entes relacionados con la implementación del Protocolo, a fin de garantizar su instrumentación conforme a lo establecido.

CONSIDERACIONES FINALES

1.- La capacitación sobre derechos humanos de las personas en situación de calle en la Ciudad de México será obligatoria y permanente para las personas servidoras públicas.Cada ente participante en el Protocolo será encargado de capacitar a su personal asignado a la implementación del presente Protocolo, mismos que deberán contar con experiencia en trabajo comunitario, población vulnerable y estar especializados en los servicios sociales de su competencia.

2.- La **SIBISO** en coordinación con las **Alcaldías**y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, diseñarán e implementarán acciones encaminadas a la sensibilización ciudadana para evitar la criminalización, discriminación y estigmatización de las personas en situación de calle en la Ciudad de México, tomando en cuenta la visión de las y los vecinos. Así mismo, mediante distintos medios impresos y electrónicos, visibilizarán a estas personas para garantizar sus derechos humanos.

3.- Los entes participantes, de acuerdo con sus atribuciones en la intervención social para las personas en situación de calle en la Ciudad de México, promoverán la participación de las OSC con experiencia comprobada, así como de instituciones académicas y ciudadanía en general en el diseño e implementación de los servicios sociales otorgados a estas personas en el marco del presente Protocolo.

4.- La capacitación y acompañamiento es un componente clave que se sumará para el apoyo al personal de las brigadas y tiene la meta de fortalecer la estructura emocional del trabajador de calle y el desarrollo de habilidades de intervención útiles en el establecimiento de vínculos de confianza con la población de calle. La razón para esta actividad es que la dinámica emocional del trabajo en la calle impone al trabajador un desgaste emocional importante que desafortunadamente la mayor parte de las veces transcurre fuera de la capacidad de observación del mismo trabajador, por lo que el resultado que se evitará con este acompañamiento, es la propensión a la depresión, accidentes, enfermedades y finalmente el abandono del servicio.

5.- Lo no previsto en el presente Protocolo se sujetará a lo establecido a la normativa vigente y aplicable en la materia.